

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 51



miércoles, 15 de marzo de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-051

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

Convocatoria pública para la selección de Entidades Locales para la actualización/revisión y gestión de inventarios de bienes de las Entidades Locales de Burgos, 2017 4

##### **BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**

Notificación de requerimiento sobre solicitud gestionada por esta Unidad 6

##### **INTERVENCIÓN**

Aprobación inicial de las propuestas números tres y cuatro de modificación del crédito del presupuesto de 2017 7

##### **AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO**

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 8

##### **AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA**

Solicitud de licencia ambiental para proyecto de rehabilitación y adecuación de edificio en ruinas para bar y albergue en San Juan de Ortega 9

##### **AYUNTAMIENTO DE CARAZO**

Cuenta general del ejercicio de 2016 10

##### **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL**

Convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de jardines 11

Convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios de recogida y traslado de residuos vegetales 13

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana 15

##### **AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA**

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.379 16

diputación de burgos



## sumario

|   |    |
|---|----|
| <b>AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS</b>   |    |
| Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017  | 18 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO</b>  |    |
| Ocupación de los bienes afectados por la ejecución de la conexión de la red de saneamiento de Orón a la red municipal | 19 |
| <b>SERVICIO DE TRIBUTOS</b>   |    |
| Aprobación del padrón fiscal de socios de las instalaciones deportivas municipales del ejercicio 2017                 | 20 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA</b>   |    |
| Concurso para el arrendamiento del bien inmueble casa-cantina-tienda  | 21 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA</b>  |    |
| Enajenación de bien patrimonial ubicado en calle Matadero, número 26  | 22 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE ROJAS</b>  |    |
| Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular  | 23 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN</b>  |    |
| Aprobación de la memoria valorada de pavimentación del Camino de las Bodegas  | 24 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA</b>  |    |
| Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado vacuno en El Vigo de Mena                                  | 25 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ</b>   |    |
| Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017  | 26 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO</b>  |    |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017   | 27 |
| <b>JUNTA VECINAL DE BARANDA DE MONTIJA</b>  |    |
| Cuenta general del ejercicio de 2016  | 29 |
| <b>JUNTA VECINAL DE BERCEDO</b>   |    |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016   | 30 |
| <b>JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO</b>  |    |
| Cuenta general del ejercicio de 2016  | 31 |
| <b>JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO</b>  |    |
| Cuenta general del ejercicio de 2016  | 32 |
| Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017  | 33 |



## sumario

### **JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio domiciliario de agua potable y de su Reglamento regulador 34

### **JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 49

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 50

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO**

Aprobación del expediente de adopción de escudo y bandera 51

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 53

### **JUNTA VECINAL DE REVILLA DE PIENZA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 54

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 55

### **JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE MENA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 56

### **JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DEL BUTRÓN**

Cuenta general del ejercicio de 2016 57

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 58

### **JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016 59

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 154/2016 60



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

*Convocatoria pública para la selección de Entidades Locales para la actualización/revisión y gestión de inventarios de bienes de las Entidades Locales de Burgos, 2017*

BDNS (Identif.): 334986.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

*Primero. – Beneficiarios:* Municipios (asimismo se admite que en la solicitud municipal se incluyan a las Entidades Locales Menores que lo deseen) y Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

*Segundo. – Objeto:* La selección de municipios de la provincia de Burgos para la Realización/Actualización/Revisión y Gestión Integral del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación, ejercicio 2017.

*Tercero. – Actuaciones subvencionables:* De entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pretende atender aproximadamente, a unas quince Entidades Locales de la provincia de Burgos, conforme los siguientes criterios:

a) Prioridad a los Ayuntamientos que carezcan de Inventario o cuyo inventario no se haya incorporado a la base electrónica que ha realizado la Diputación, seleccionados conforme a los cocientes o «ratios» más altos resultantes de dividir la población referida a la última revisión padronal entre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor del Municipio o Entidad Local.

b) Si no se llega al total de los municipios previstos, se seleccionarán las solicitudes para la rectificación de los Inventarios de Bienes en función de:

– Población del término municipal.

– Situación de la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento, teniendo en cuenta su carácter de agrupación para el sostenimiento común de la plaza.

– Años completos sin haber aprobado rectificación del Inventario de Bienes.

– Número de Entidades Locales Menores que solicitan junto con el municipio la confección del inventario.

*Cuarto. – Cuantía:* La realización/actualización/rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, que serán objeto de contratación por esta Diputación, con un presupuesto de cincuenta mil euros (50.000,00 euros).



*Quinto. – Plazo de presentación:* Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, hasta el 31 de marzo de 2017.

*Sexto. –* Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 9 de marzo de 2017.

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

*Notificación de requerimiento relativo al expediente relacionado,  
sobre solicitud gestionada por la Unidad de Bienestar Social  
e Igualdad de esta Corporación*

Intentada la notificación al interesado indicado sin haber podido practicarse, del requerimiento relativo al expediente relacionado, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndole al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, Paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los 10 días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Requerimiento subsanación justificación

| <i>Exp. n.º</i> | <i>N.I.F.</i> | <i>Interesado/a</i> | <i>Localidad</i> | <i>Ayuntamiento</i> |
|-----------------|---------------|---------------------|------------------|---------------------|
| 155/16PEUS      | 16587624R     | Mónica Servide Agra | Briviesca        | Briviesca           |

En Burgos, a 1 de marzo de 2017.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M.ª González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### INTERVENCIÓN

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo, propuestas números 3 y 4 de modificación del crédito del presupuesto de 2017, por importe de 1.212.597,31 euros y 913.000,00 euros respectivamente, los expedientes quedan expuestos al público en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Burgos, a 10 de marzo de 2017.

El Presidente,  
César Rico Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los documentos siguientes: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

En Ameyugo, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde,  
Martín Madrid Torre



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA

Solicitada por D. José Luis Herrero Martínez, solicitud de licencia ambiental para proyecto de rehabilitación y adecuación de edificio en ruinas para bar y albergue en calle Camino Transformador 1-3, de San Juan de Ortega (Burgos), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Barrios de Colina, a 21 de febrero de 2017.

El Alcalde,  
David Lucas Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARAZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Carazo, a 1 de marzo de 2017.

El Alcalde,  
Jesús María Pinilla Cibrián



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de «Mantenimiento de jardines» en Castrillo del Val, conforme a los siguientes datos:

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento Castrillo del Val.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Oficinas municipales. Plaza Mayor, número 1 (09193-Castrillo del Val). Teléfono: 947 42 18 06.

Correo electrónico: [castrillodelval@diputaciondeburgos.net](mailto:castrillodelval@diputaciondeburgos.net)

Perfil del contratante: [www.castrillodelval.es](http://www.castrillodelval.es)

Plazo: Durante los quince días sucesivos, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

*2. – Objeto del contrato:*

- a) Contrato de servicios.
- b) Mantenimiento de jardines de la localidad.
- c) CPV: 77311000.
- d) Duración del contrato: Dos años.
- e) Posibilidad de prórroga: Dos años.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - Oferta económica. Hasta un máximo de 40 puntos.
  - Ampliación del servicio cuantificado económicamente: Hasta un máximo de 25 puntos.
  - Equipo técnico y humano a disposición del servicio y trayectoria profesional de la empresa: Hasta un máximo de 35 puntos.

*4. – Valor estimado del contrato: 71.074,38 euros.*

*5. – Presupuesto base de licitación: Importe neto: 71.074,38 euros más el IVA correspondiente.*



6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: 1.066,00 euros.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver pliego.

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día hábil a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad: En sobre cerrado.

B) Lugar de presentación: Oficinas municipales. Plaza Mayor, n.º 1 (09193-Castrillo del Val).

9. – *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Castrillo del Val, el primer martes o jueves hábil transcurridos dos días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a la hora que se anunciará oportunamente.

En Castrillo del Val, a 2 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Jorge Mínguez Núñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de «Recogida y traslado de residuos vegetales» en Castrillo del Val, conforme a los siguientes datos:

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento Castrillo del Val.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Oficinas municipales. Plaza Mayor, número 1 (09193-Castrillo del Val). Teléfono: 947 42 18 06.

Correo electrónico: [castrillodelval@diputaciondeburgos.net](mailto:castrillodelval@diputaciondeburgos.net)

Perfil del contratante: [www.castrillodelval.es](http://www.castrillodelval.es)

Plazo: Durante los quince días sucesivos, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

*2. – Objeto del contrato:*

- a) Contrato de servicios.
- b) Recogida y traslado de residuos vegetales en la localidad.
- c) CPV: 90511000-2. Servicios de recogida de desperdicios.  
90511100-3. Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.  
90510000-5. Eliminación y tratamiento de desperdicios.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento abierto.
- c) Criterio de adjudicación único: Precio.

*4. – Valor estimado del contrato:* 20.000,00 euros.

*5. – Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 100,00 euros/contenedor retirado y trasladado a la planta de Cortes. Importe total: 121,00 euros.
- b) Importe neto: 160,00 euros/contenedor retirado y trasladado a la planta de Abajas. Importe total: 193,60 euros.



6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: 480 euros.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver pliego.

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día hábil a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad: En sobre cerrado.

B) Lugar de presentación: Oficinas municipales. Plaza Mayor, n.º 1 (09193-Castrillo del Val).

9. – *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Castrillo del Val, el primer martes o jueves hábil transcurridos dos días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a la hora que se anunciará oportunamente.

En Castrillo del Val, a 2 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Jorge Mínguez Núñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana, por acuerdo del Pleno de fecha 2 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.castrillodelval.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Castrillo del Val, a 3 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Jorge Mínguez Núñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA

##### *Licitación de la subasta del coto de caza BU-10.379*

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de este coto de caza BU-10.379, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho periodo si no se formularan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los efectos siguientes:

1. – *Objeto del arriendo:* Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el término municipal de Fresneña (Burgos) BU-10.379. 1.325 has.

2. – *Duración del contrato:* Será de cinco años o cinco temporadas de caza, comenzando en la temporada 2017-2018 hasta la 2021-2022, 1 de marzo de 2022.

3. – *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de 12.000 euros por cada campaña de caza.

4. – *Forma de pago:* La primera anualidad a la firma del contrato, conjuntamente con la fianza definitiva, y las siguientes anualidades antes del 1 de mayo de cada año.

5. – *Fianza provisional:* Como garantía para poder optar a la subasta será de 500 euros, que deberá ingresar en Ibercaja a nombre del Ayuntamiento de Fresneña en el plazo de presentación de ofertas o en metálico dentro del plazo de ofertas en el Ayuntamiento.

6. – *Fianza definitiva:* Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala en una anualidad de precio de adjudicación.

7. – *Presentación de plicas:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Fresneña los miércoles de 13:30 a 15:00 horas, o entregar al Alcalde de Fresneña todos los días desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta una hora antes del día y hora de la apertura de plicas.

– Se presentarán dos sobres:

El número 1. – La oferta económica para la subasta del aprovechamiento cinegético número BU-10.379, según el modelo de proposición siguiente:

Modelo de proposición.

D. .... con D.N.I. .... vecino de ..... y con domicilio en ....., enterado de la convocatoria de la subasta, procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético BU-10.379, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia



del día ....., número ....., solicita tomar parte en la misma ofertando la cantidad de ..... euros (en número y letra) aceptando íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente y declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma.

En el sobre número 2. – Documentación que incluirá lo siguiente:

- Justificante de haber constituido la fianza provisional.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. o de constitución de sociedad, en caso de sociedades.
- Declaración jurada acreditando el compromiso, que en caso de resultar adjudicatario, de la suscripción de seguro de responsabilidad civil.

8. – *Apertura de plicas*: El acto licitatorio o apertura de plicas se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Fresneña el día 1 de abril de 2017, a las 12:00 de la mañana.

9. – *Cazadores del pueblo*:

A) Para los vecinos empadronados y residentes en Fresneña con una antigüedad mínima de dos años, hasta un máximo de cinco escopetas, abonando al señor arrendatario la cantidad de 200 euros.

10. – *Segunda subasta*: En caso de ausencia de ofertas o que las presentadas no se consideren admisibles por no cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones, se convoca segunda subasta para la siguiente semana, el mismo día y a la misma hora, con sujeción a las condiciones de la primera.

En Fresneña, a 1 de marzo de 2017.

La Alcaldesa,  
Felisa Bartolomé Íñiguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El Ayuntamiento Pleno de Las Quintanillas, en sesión celebrada el día 28 del presente mes de febrero, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2017.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

En Las Quintanillas, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde,  
V. Eduardo Munguía García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### *Anuncio de expropiación*

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 2 de marzo de 2017 ha declarado la utilidad pública y la consiguiente necesidad de ocupación de los bienes afectados por la ejecución de la conexión de la red de saneamiento de Orón a la red municipal de Miranda de Ebro.

A tal fin se hace pública la relación de bienes y titulares durante el plazo de quince días hábiles. Durante dicho plazo, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

##### RELACIÓN DE BIENES Y TITULARES

| N.º | Políg.               | Parc.  | Propietario  | Pleno dominio m <sup>2</sup> | Servidumbre permanente m <sup>2</sup> | Ocupación temporal m <sup>2</sup> |
|-----|----------------------|--------|--|------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| 1   | 516                  | 25.004 | Enrique de la Torre Gómez y M.ª Belén Blázquez Blázquez                  | 3,60                         | 169,82                                | 402,00                            |
| 2   | 516                  | 25.003 | Entidad Local Menor de Orón  | 3,60                         | 203,54                                | 430,70                            |
| 3   | 1745201WN0214N0000QJ |        | M.ª Sonsoles Blázquez Blázquez y Alejandro Pérez-Palomar Gómez-Cadiñanos | 0,00                         | 79,18                                 | 314,82                            |
| 4   | 1745201WN0214N0001WK |        | M.ª Sonsoles Blázquez Blázquez y Alejandro Pérez-Palomar Gómez-Cadiñanos | 0,00                         | 2,55                                  | 124,35                            |
| 5   | 1646607WN0214N0001HK |        | Hros. David Sabando Tobalina   | 1,80                         | 9,08                                  | 65,00                             |
| 6   | 1746701WN0214N0001RK |        | Entidad Local Menor de Orón  | 43,00                        | 0,00                                  | 0,00                              |
| 7   | 514                  | 5.101  | José Antonio Araico Barrón   | 124,85                       | 0,00                                  | 458,23                            |
| 8   | 46                   | 157    | Sociedad Agraria de Transformación El Moral                              | 0,00                         | 111,12                                | 292,77                            |
| 9   | 46                   | 155    | Desconocido  | 0,00                         | 149,40                                | 369,90                            |
| 10  | 09224A046000870000KL |        | Entidad Pública Empresarial de Suelo                                     | 1,80                         | 179,40                                | 433,30                            |
| 11  | 09224A046000860000KP |        | Entidad Pública Empresarial de Suelo                                     | 5,40                         | 393,20                                | 917,00                            |

En Miranda de Ebro, a 7 de marzo de 2017.

La Alcaldesa,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### SERVICIO DE TRIBUTOS

###### *Exposición pública del padrón polideportivo*

Mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 2 de marzo de 2017, se ha acordado aprobar el padrón fiscal de socios de las instalaciones deportivas municipales del ejercicio 2017, que a continuación se detalla:

| <i>Concepto</i>                     | <i>N.º recibos</i> | <i>Importe</i>   |
|-------------------------------------|--------------------|------------------|
| Socios inst. deportivas municipales | 5.482              | 303.032,50 euros |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón se encuentra expuesto al público en las instalaciones deportivas municipales de esta ciudad, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 2 de marzo de 2017.

La Concejala de Hacienda,  
Laura Torres Tudanca



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

De conformidad con el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada (Burgos), de fecha 3 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, expediente 35/2017, para el arrendamiento del bien inmueble casa-cantina-tienda, ubicado en la Plaza Mayor, n.º 2, conforme a los siguientes datos:

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada.

b) Obtención de documentación e información:

Oficinas municipales (horario de atención al público).

Plaza Mayor, n.º 1, Modúbar de la Emparedada, 09620.

Perfil del contratante: [www.modubardelaemparedada.es](http://www.modubardelaemparedada.es)

Precio mínimo de licitación: 350 euros.

Fianza provisional: 100 euros.

Plazo de presentación de ofertas: Siete días desde la publicación del acuerdo.

En Modúbar de la Emparedada, a 3 de marzo de 2017.

El Alcalde,  
Rafael Temiño Cobia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

##### *Enajenación de bien patrimonial*

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, en relación con la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985, el acuerdo número 19 de la sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2016, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente para la enajenación del siguiente bien patrimonial o de propios, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos del presupuesto municipal de ingresos y gastos de 2017.

– Con el número 1.1.00009 y con carácter de bien patrimonial el siguiente bien, ubicado en calle Matadero, n.º 26, que linda:

Norte: Frente calle Matadero.

Sur: Fondo calle Matadero.

Este: Izquierda calle Matadero.

Oeste: Derecha calle Matadero.

Superficie: 53,00 metros cuadrados.

Valoración:  $(53,00 \text{ m}^2 \times 30,83 \text{ €/m}^2) + (46,00 \text{ m}^2 \times 54,32 \text{ €/m}^2) = 4.132,85 \text{ euros}$ .

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.<sup>a</sup> de la Circular de la Dirección General de la Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Regumiel de la Sierra, a 22 de febrero de 2017.

El Alcalde,  
José Luis Vázquez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ROJAS

##### *Convocatoria de elección de Juez de Paz titular de Rojas (Burgos)*

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por la Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Rojas, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-VI-1995, B.O.E. 13-VII-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz titular, dirigida al Ayuntamiento de Rojas, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Rojas, a 24 de febrero de 2017.

La Alcaldesa,  
Isabel Alonso Ibeas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Gobierno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 31 de enero de 2017, se procede a la aprobación de la «Memoria valorada de pavimentación del Camino de las Bodegas en Sasamón» redactada por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Jesús Ángel Serrano Rey, con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.500,00 euros.

Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones, la memoria se considera definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 3 de febrero de 2017.

El Alcalde,  
José Ortega Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de doña Sonia Vázquez Pascual se ha solicitado licencia ambiental para 60 vacunos con sus crías de aptitud cárnica en régimen extensivo en la parcela 3.266 del polígono n.º 549, de la localidad de El Vigo de Mena, expediente número 202/2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 16 de febrero de 2017.

El Alcalde,  
Armando Robredo Cerro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero del año en curso, el presupuesto general para 2017, es objeto de información pública por espacio de quince días, a efectos de presentación de reclamaciones, a contar del día siguiente al de la aparición de este en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las que haya lugar, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentare ninguna.

En Villahoz, a 27 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Francisco Palacios Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villalmanzo para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1.          | Gastos de personal                      | 118.110,19                 |
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 190.120,00                 |
| 3.          | Gastos financieros                      | 750,00                     |
| 4.          | Transferencias corrientes               | 23.550,00                  |
| 6.          | Inversiones reales                      | 237.449,51                 |
| 9.          | Pasivos financieros                     | 24.650,00                  |
|             | Total presupuesto                       | 594.629,70                 |

#### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                       | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 1.          | Impuestos directos                       | 277.100,00                 |
| 2.          | Impuestos indirectos                     | 6.000,00                   |
| 3.          | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 78.835,00                  |
| 4.          | Transferencias corrientes                | 99.834,00                  |
| 5.          | Ingresos patrimoniales                   | 35.505,00                  |
| 6.          | Enajenación de inversiones reales        | 3.000,00                   |
| 7.          | Transferencias de capital                | 94.355,70                  |
|             | Total presupuesto                        | 594.629,70                 |

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villalmanzo. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención. Grupo A1. 75% de jornada.



C) Personal laboral temporal, número de plazas: 3.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo: 1.

Operario de Servicios Múltiples: 1.

Personal de limpieza: 1.

Total personal: 4.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalmanzo, a 27 de febrero de 2017.

El Alcalde,  
José Luis Ortega García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARANDA DE MONTIJA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Baranda de Montija, a 24 de febrero de 2017.

El Alcalde,  
José Julio Rámila Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BERCEDO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bercedo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.747,28                   |
| 3.          | Gastos financieros                      | 25,00                      |
| 4.          | Transferencias corrientes               | 420,00                     |
| 6.          | Inversiones reales                      | 11.400,00                  |
|             | Total presupuesto                       | 14.592,28                  |

#### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>        | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 4.          | Transferencias corrientes | 470,00                     |
| 5.          | Ingresos patrimoniales    | 4.922,28                   |
| 7.          | Transferencias de capital | 9.200,00                   |
|             | Total presupuesto         | 14.592,28                  |

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bercedo, a 28 de febrero de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,  
Patricia Celorio Sainz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hornillayuso, a 28 de febrero de 2017.

El Presidente,  
Bernabé Peña Sainz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Huidobro, a 27 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Federico Llarena Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Huidobro para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 73.900,00 euros y el estado de ingresos a 73.900,00 euros junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Huidobro, a 28 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Federico Llarena Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal el expediente relativo a la ordenanza y Reglamento regulador de la tasa del servicio de agua potable, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. y punto 4.º del art. 17 del R.D. Legislativo referido.

Contra dicha aprobación definitiva, y según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente ordenanza, así como el Reglamento, cuyos textos completos se insertan como anexos del presente edicto, entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose a su aplicación con efectos de 1 de enero del próximo año.

En La Parte de Bureba, a 10 de febrero de 2017.

El Presidente,  
José Ángel Fernández Firvida

\* \* \*



ANEXOS

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

*Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.*

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución, artículos 105 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 57 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación domiciliaria del servicio de agua potable (distribución y suministro), según la presente ordenanza fiscal.

*Artículo 2.º – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, locales, industrias y cualesquiera otros establecidos en la presente ordenanza y el Reglamento aprobado.

La recepción de dicho servicio tendrá carácter obligatorio y esencial según lo establecido en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos anteriores, se entenderán como usos objeto de aplicación de la tasa los siguientes:

1. Usos domésticos en domicilios particulares.
2. Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería, etc.).
3. Otros usos especiales y transitorios según cada caso específico.

*Artículo 3.º – Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o se beneficien de la prestación del servicio de agua domiciliaria.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas, locales e industrias, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas como beneficiarios del servicio.

*Artículo 4.º – Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.



*Artículo 5.º – Exenciones.*

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

*Artículo 6.º – Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija y una cantidad variable según consumo de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

*Artículo 7.º – Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento dicho servicio.

*Artículo 8.º – Normas recaudatorias.*

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal la declaración de alta con la consiguiente suscripción del contrato de suministro.

El pago se efectuará bien en la tesorería de la Junta Vecinal o mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias donde esta Junta tenga abierta la correspondiente cuenta.

Asimismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo o la oportuna carta de pago.

El cobro se tramitará mediante recibo.

*Artículo 9.º – Investigación.*

El personal de la Junta Vecinal dispondrá de las facultades de investigación y comprobación de las obras realizadas, adecuación del enganche a la red según el Reglamento Municipal y demás actuaciones necesarias para la prestación adecuada del servicio.

*Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás normativa concordante y el propio Reglamento Municipal.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley 1/98, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

*Artículo 11.º – Tarifas.*

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

11.1 Tasa por enganche a la red, cuota única: 300 euros.



11.2 Tasa por suministro de agua:

11.2.1 Por acometida para vivienda, tasa fija, para aplicar en el periodo de enero a diciembre: 44 euros anuales.

11.2.2 De 14 m<sup>3</sup> en adelante (al mes, durante junio, julio y agosto), tasa variable: 5 euros/m<sup>3</sup>.

(El importe de las tasas referidas se considerará con el IVA incluido).

*Artículo 12.º – Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

*Artículo 13.º – Disposición transitoria única.*

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

*Artículo 14.º – Disposición derogatoria.*

Quedan derogadas las ordenanzas y acuerdos previos adoptados por esta Junta Vecinal sobre el servicio del suministro de agua domiciliaria en cuanto se opongan a la presente ordenanza o al Reglamento aprobado para la prestación de este servicio.

\* \* \*



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO  
EN LA LOCALIDAD DE LA PARTE DE BUREBA (MUNICIPIO DE OÑA/BURGOS)

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.º – Naturaleza y competencia.*

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación de interés general a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León. Supondrá una competencia propia del Ayuntamiento de Oña, pero que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 «e» del texto refundido de 1986 y en atención a lo establecido en la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, viene siendo prestado directamente por esta Junta Vecinal.

Por ello, y mientras esta Junta Vecinal mantenga la prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria en esta población, dicha prestación se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local y ordenanza fiscal vigente.

*Artículo 2.º – Objeto.*

El presente Reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiéndose este como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la legislación estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas 29/85, de 2 de agosto, según modificación efectuada por la Ley 46/99, de 13 de diciembre, y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la referida Ley, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos, etc., salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

En ningún caso se otorgarán autorizaciones para huertas y solares sin edificaciones bien se sitúen en terrenos urbanos o rústicos. Si actualmente existiera alguna toma en estos inmuebles se procederá al corte del suministro.

*Artículo 3.º – Procedimiento y otras condiciones generales.*

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.



Las concesiones se formalizarán en un documento o contrato de adhesión suscrito por duplicado, entre el usuario (abonado a los efectos del presente Reglamento) y la Entidad Local Menor como concesionaria. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores, dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar este nuevo contrato se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo a las normas recogidas en el presente Reglamento. Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma del contrato (del que se acompaña un modelo normalizado como anexo al presente Reglamento) obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

#### TÍTULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

*Artículo 4.º* – La utilización del suministro de agua para los fines señalados se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise, sin limitación alguna, determinándose el consumo mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad y con el cumplimiento de las exigencias técnico-sanitarias correspondientes. No obstante todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

*Artículo 5.º* – Los abonados son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

*Artículo 6.º* – Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y esta Junta Vecinal den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

*Artículo 7.º* – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán como máximo de media pulgada de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.



Las tomas de agua no superiores a la media pulgada de diámetro serán autorizadas por el Presidente; las superiores, dada su excepcionalidad, serán acordadas por la Junta Vecinal, previos los informes técnicos correspondientes.

*Artículo 8.º* – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el abonado cumpla lo señalado en la ordenanza, en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante, el abonado podrá en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva, y con el pago de esta se dará por terminada la vigencia del contrato.

*Artículo 9.º* – Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua en los siguientes grupos:

1. Usos domésticos en domicilios particulares.
2. Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería, etc.).
3. Otros usos especiales y transitorios.

*Artículo 10.º* – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines en domicilios particulares. Se autorizará el llenado de piscinas previa solicitud y siempre en época en la que no existan problemas de abastecimiento.

*Artículo 11.º* – No se distingue entre usos industriales más que una sola categoría según se ha especificado anteriormente.

*Artículo 12.º* – No se considera tratamiento distinto para los usos ganaderos, a los que se les dará el tratamiento de uso industrial, bien se trate de explotaciones independientes, o industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda, como establos, corrales domésticos, vaquerías...

En este segundo caso, explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

En el presente caso, al no distinguirse la naturaleza del uso, no será precisa tal distinción a los efectos de la tasa, sí a los efectos de posibles restricciones en el servicio, en las que el consumo de vivienda para uso doméstico tendrá prioridad sobre el resto. Lo mismo ocurrirá con el resto de los usos considerados como industriales.

*Artículo 13.º* – Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por la Alcaldía, fijándose en cada caso concreto las condiciones de las mismas. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.



*Artículo 14.º* – La Junta Vecinal fijará en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión así como la tarifa aplicable.

### TÍTULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

*Artículo 15.º* – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.

*Artículo 16.º* – Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

*Artículo 17.º* – Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca (siempre en terreno público) y colocada o bien en la pared de la finca con un mueble de plástico o en la calle en un cajón metálico prefabricado para dichos fines. En ambos casos debe constar de contador y llave de paso. Serán a cargo del beneficiario todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

*Artículo 18.º* – En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente.

En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

*Artículo 19.º* – De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal, estas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le correspondan. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la comunidad de propietarios.

*Artículo 20.º* – Los contadores se situarán según lo señalado en el artículo 17 del presente Reglamento. En los registros se deberá disponer de dos llaves, una de ellas que quedará en poder de la Junta Vecinal y la otra en poder del usuario. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal.



*Artículo 21.º* – La colocación de los contadores de agua correrá por cuenta de los propios abonados, debiéndose utilizar alguno de los homologados que se oferten en el mercado. En cualquier caso, una vez instalado por técnico capacitado para dicha finalidad, se supervisará por la Junta Vecinal.

*Artículo 22.º* – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal y cualesquiera otros motivos semejantes, no podrán los abonados hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados dichos abonados, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

#### TÍTULO IV. – OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCIÓN

*Artículo 23.º* – La Junta Vecinal, por sus empleados, agentes y dependientes (bien directamente o a través del personal que determine la Junta Vecinal), tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua de la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario, y previo expediente con audiencia de este, se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

*Artículo 24.º* – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta después del contador se harán por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal a través de su personal o del personal que esta determine.

Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.

*Artículo 25.º* – Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con quince días de anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un



plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo, esta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación, tanto expresa como presunta, estará condicionada a la firma del contrato y el establecimiento de las condiciones de la concesión según el presente Reglamento.

*Artículo 26.º* – El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

*Artículo 27.º* – La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al abonado el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el abonado pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipara a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

*Artículo 28.º* – La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán estas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío o inexactitud de las anotaciones hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

*Artículo 29.º* – Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes del año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobraría el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.



De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

*Artículo 30.º* – Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Junta de Castilla y León, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha Administración, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

*Artículo 31.º* – Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

#### TÍTULO V. – TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

*Artículo 32.º* – Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

*Artículo 33.º* – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Recaudación. Los medios de pago, dentro del plazo que se establezca, podrán ser: Abono directamente en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal o mediante domiciliación bancaria.

Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado (o hecho efectivo su importe, si estuviera domiciliado en una entidad bancaria o de ahorro), la Junta Vecinal podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en bancos o cajas de ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el periodo voluntario antes expresado se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, además de determinar el corte del suministro por falta de pago y la consiguiente baja en el servicio. La tramitación de una nueva alta llevará a su vez el abono de nuevos derechos de acometida.

#### TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y PENALIDADES

*Artículo 34.º* – El que use este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o, solicitada una acometida, se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada



acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal, si procediese en atención al caso concreto.

*Artículo 35.º* – El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión pagará el consumo que resulte desde la última lectura al doble de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión, y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

*Artículo 36.º* – La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa de hasta el triple de la cantidad tarifada.

*Artículo 37.º* – Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

*Artículo 38.º* – En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro, previo expediente incoado al efecto, y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la concesión en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

*Artículo 39.º* – Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que, según el presente Reglamento, sea calculada.

*Artículo 40.º* – Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo ya vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas y sanciones que correspondan se cobrará el agua al triple de su precio.

*Artículo 41.º* – Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de un mes, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

*Artículo 42.º* – La Junta Vecinal por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento, previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de un periodo de audiencia mínimo de quince días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este



Reglamento, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.
2. Vencimiento del término del contrato.
3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.
4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.
5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.
6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.
7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.
8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.
9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con la Junta Vecinal y las disposiciones de este Reglamento o de las normas que sean de aplicación al suministro de agua.

*Artículo 43.º* – La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

*Artículo 44.º* – Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

*Artículo 45.º* – Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio serán resueltas administrativamente por esta Junta Vecinal en Pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer recurso previo de reposición, con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse, no obstante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.



*Artículo 46.º* – El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

*Disposición final.* –

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

\* \* \*

## ANEXO

### MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA

#### JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA

De una parte, en representación de la Junta Vecinal de La Parte de Bureba, con CIF ..... el/la Presidente/a D/D.<sup>a</sup> ....., con domicilio en dicha localidad c/ ....., n.º .....

De otra, D/D.<sup>a</sup> ....., mayor de edad, con DNI ....., y domicilio en .....

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formalización del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo a las siguientes condiciones:

*Primera:* La Junta Vecinal presta, por delegación del Ayuntamiento, como servicio esencial y obligatorio el referido al abastecimiento domiciliario de agua potable dentro del término de esta entidad, y de acuerdo a lo preceptuado en el Reglamento aprobado.

*Segunda:* El beneficiario (abonado), teniendo interés en la recepción de dicho servicio, solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo del Reglamento elaborado que declara conocer.

*Tercera:* La prestación del citado servicio se efectuará según dicho Reglamento resultando de aplicación las tasas fijadas de conformidad con la ordenanza fiscal actualmente vigente.

*Cuarta:* El presente contrato estará en vigor por un periodo inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario, esta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

*Quinta:* La eficacia del presente documento estará supeditada a la veracidad de los datos expresados por el usuario. En caso de falsedad en los datos aportados este incurrirá en nulidad.

*Sexta:* Forma de pago de la tasa (marcar con una cruz donde proceda):

– Liquidación individual por la Junta: .....

– Domiciliación bancaria: .....



En este caso especificar el número de cuenta completo (código IBAN incluido).

.....

*Séptima:* La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda/industria ....., situación-calle/n.º ....., propietario/a .....

*Octava:* Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

Fecha: ..... / ..... / .....

Por la Junta Vecinal,

El/la abonado,



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

##### *Aprobación inicial*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Mozoncillo de Juarros el día 2 de marzo de 2017, el presupuesto general y las bases de ejecución para el ejercicio económico de 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ibeas de Juarros, a 2 de marzo de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Ricardo López Arroyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanilla de Santa Gadea para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.405,00                   |
| 3.          | Gastos financieros                      | 25,00                      |
| 6.          | Inversiones reales                      | 2.800,00                   |
|             | Total presupuesto                       | 4.230,00                   |

#### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>        | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 4.          | Transferencias corrientes | 2.650,00                   |
| 5.          | Ingresos patrimoniales    | 1.580,00                   |
|             | Total presupuesto         | 4.230,00                   |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de Santa Gadea, a 22 de febrero de 2017.

El Presidente,  
Ángel Saiz Sainz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

Por acuerdo del Pleno de fecha 5 de septiembre de 2016, se adoptó la adopción del escudo y bandera de la Junta Vecinal de Quintanilla Riopico, lo que se publica a los efectos del artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León:

«Visto que, con fecha 22 de agosto de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre el procedimiento y la legislación aplicable al expediente de adopción de escudo y bandera de esta Junta Vecinal.

Visto que se encargó a la Sociedad Española de Vexilología la realización de la memoria histórica, heráldica y vexilológica, justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta y que incluye el dibujo-proyecto del nuevo escudo y bandera de Quintanilla Riopico.

Considerando la competencia que le es otorgada al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y por unanimidad de los tres vocales de la Junta Vecinal presentes de los tres que legalmente la componen, se adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.* – Aprobar la memoria histórica justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta y que incluye el dibujo-proyecto del nuevo escudo y bandera de Quintanilla Riopico, cuya descripción es la siguiente:

– Propuesta de escudo.

En campo de gules (rojo), una quintana (edificio) de plata, aclarada de azur (azul) y mazonada de sable (negro). En punta ondas de plata y azur. Al timbre corona real de España.

– Propuesta de bandera.

Bandera rectangular de proporciones 2:3. Compuesta por tres franjas horizontales, roja, blanca y azul, y de anchuras respectivas 6-1-1. Al centro de la franja roja una casa de color blanco con puertas y ventanas azules, cuya altura será de un 50% del ancho de la franja roja.

*Segundo.* – Elevar la propuesta seleccionada al órgano asesor en la materia de la Junta de Castilla y León, el Cronista de Armas de Castilla y León, para que, en el plazo de diez días, emita informe preceptivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

*Tercero.* – Abrir el plazo de información pública, una vez recabado el informe preceptivo del Cronista de Armas de Castilla y León, o transcurrido el plazo sin que el mismo haya sido emitido, insertando en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el anuncio de exposición pública y señalando el lugar de exhibición y estableciendo un plazo para formular alegaciones de veinte días.



En el caso de que la propuesta inicial haya sido modificada en virtud del informe del Cronista de Armas de Castilla y León, requerirá nuevo acuerdo por parte del Pleno del Ayuntamiento y a continuación el mencionado trámite de información pública.

*Cuarto.* – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, y publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Boletín Oficial de Castilla y León».

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Quintanilla Riopico, a 2 de marzo de 2017.

El Alcalde,  
Ángel Monedero Sagredo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA RIOPICO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Riopico para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.500,00 euros y el estado de ingresos a 16.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla Riopico, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Ángel Monedero Sagredo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REVILLA DE PIENZA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Revilla de Pienza para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Revilla de Pienza, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
José Antonio López Rueda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REVILLA DE PIENZA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2016 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Revilla de Pienza para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Revilla de Pienza, a 28 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
José Antonio López Rueda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE MENA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz de Mena para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Cruz de Mena, a 24 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Ignacio Saiz Orive



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DEL BUTRÓN

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaescusa del Butrón, a 27 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Pedro Díez Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA DEL BUTRÓN

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescusa del Butrón para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 80.000,00 euros y el estado de ingresos a 80.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaescusa del Butrón, a 18 de febrero de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Pedro Díez Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 del ejercicio de 2016*

El expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Zaldueño para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| AUMENTOS DE GASTOS |                     |                  |
|--------------------|---------------------|------------------|
| <i>Cap.</i>        | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i>   |
| 6.                 | Inversiones reales  | <u>23.000,00</u> |
|                    | Total aumentos      | 23.000,00        |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| AUMENTOS DE INGRESOS |                     |                  |
|----------------------|---------------------|------------------|
| <i>Cap.</i>          | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i>   |
| 8.                   | Activos financieros | <u>23.000,00</u> |
|                      | Total aumentos      | 23.000,00        |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zaldueño, a 2 de marzo de 2017.

El Alcalde,  
Carlos Pineda Pino



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 154/2016.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 687/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Cristina Hoz Arribas.

Demandado/s: Fogasa y Digame Servicon, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 154/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Cristina Hoz Arribas contra la empresa Digame Servicon, S.L. y Fogasa, sobre Etj 154/16, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 8 de fecha 14-01-16 a favor de la parte ejecutante doña Cristina Hoz Arribas frente a Digame Servicon, S.L., parte ejecutada, por importe de 24.329,06 euros en concepto de principal, más otros 1.216,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 2.432,90 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Digame Servicon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de febrero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)